

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CONJUNTO RESIDENCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DS19 PASEO DE LAS AVES”.

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto denominado “**Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves**”, presentado por Daniel Jorge García Fenández, en representación de INMOBILIARIA CERRILLOS LOTE IV SPA, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 19 de febrero de 2026 y admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 20261300154, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.
2. La solicitud de inicio de un Proceso de Participación Ciudadana (en adelante, “PAC”), del proyecto "**Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves**", ingresadas al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago (en adelante, “SEA RM”) con fecha 28 de abril del 2026 por Valesca Alim Duque Silva.
3. Las solicitud de inicio de un Proceso de PAC, del proyecto "**Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves**", ingresadas al SEA RM con fecha 28 de abril del 2026 por Julio Andrés Robles Camerati.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto denominado “**Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves**”.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “Reglamento del SEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798497>

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/307/2026, de fecha 24 de abril de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de febrero de 2026, el señor Daniel Jorge García Fenández, en representación de INMOBILIARIA CERRILLOS LOTE IV SPA ingresó al SEIA la DIA del proyecto denominado "**Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves**" (en adelante, el "Proyecto"), siendo admitido a tramitación con fecha 26 de febrero de 2026 mediante la Resolución N° 20261300154 de la Comisión de Evaluación de Región Metropolitana de Santiago.
2. Que, según lo indicado en la DIA, el proyecto consiste en la construcción y operación de un conjunto habitacional de integración social enmarcado en el programa de subsidio del D.S. N°19/2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual será desarrollado bajo la modalidad de loteo en construcción simultánea conforme a lo establecido en el DFL N°2. En su totalidad, el Proyecto contempla 818 viviendas distribuidas en cuatro edificios, 637 estacionamientos vehiculares distribuidos en superficie y subterráneo, 409 bicicleteros, 19 locales comerciales, salas multiuso y un jardín infantil, distribuidos en un total de cuatro lotes. Además, considera la ejecución completa de la urbanización, que incluye las instalaciones de servicios básicos, la vialidad interior y áreas de cesión a espacio público y comunitario.
El Proyecto estará emplazado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6600, específicamente en el Lote IV de Ciudad Parque Bicentenario, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.
3. Que, el inciso 1 del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que:

"Las Direcciones Regionales o el Director/a Ejecutivo/a, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate" (énfasis agregado).

4. Que, complementando lo anterior, el artículo 94 del Reglamento del SEIA en sus incisos sexto y séptimo indica que "Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798497>

actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre.

Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas”.

5. Que, de acuerdo con los antecedentes del expediente de evaluación del Proyecto y según lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°19.300, con fecha 01 de abril del 2026 se publicó en el Diario Oficial el listado de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de marzo.
6. Que, con fecha 28 de abril del 2026, Valesca Alim Duque Silva, ha solicitado que se decrete la apertura de un proceso de PAC en la DIA del Proyecto, por cuanto indica preocupación por los posibles impactos del Proyecto en las vías del sector.
7. Que, con fecha 28 de abril del 2026, Julio Andrés Robles Camerati, ha solicitado que se decrete la apertura de un proceso de PAC en la DIA del Proyecto, por cuanto indica preocupación por los posibles impactos del Proyecto en su sector de residencia.
8. Que, previo a resolver sobre el fondo de la solicitud, se debe efectuar un análisis respecto al cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la norma aplicable, es decir, se debe verificar que la solicitud haya sido presentada dentro de plazo establecido para ello, así como que haya sido interpuesta por el número de personas sean jurídicas o naturales requerido en la norma.
9. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que las solicitudes de apertura de un periodo de participación ciudadana singularizadas en los Vistos N°2 y N°3 de la presente Resolución, no cumplen copulativamente con los requisitos de forma establecidos por el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por no dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el inciso primero del, entre ellos, que debe ser solicitado a los menos por diez personas naturales. Así, respecto de las solicitudes de PAC singularizadas en los Vistos N°2 y N°3, dicha exigencia no se ha cumplido, ya que solo fue requerida por dos (2) personas naturales.
10. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se concluye que las solicitudes de apertura de PAC singularizadas en la presente Resolución no cumplen con los requisitos de forma establecidos por el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 para admitir a trámite las mencionadas solicitudes, por lo que, este Servicio no puede pronunciarse respecto de los requisitos de fondo establecidos por la misma disposición legal.
11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798497>

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana singularizadas en los Vistos N°2 y N°3 de la presente Resolución, por cuanto no se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N°19.300, en su artículo 30 bis, inciso 1, esto es, que debe ser solicitado a lo menos por diez personas naturales.
2. **HACER PRESENTE** que, contra el presente acto, podrán deducirse los recursos dispuestos en el artículo 59 de la Ley N°19.880 dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS SOLICITANTES Y ARCHÍVESE,

Jorge Ignacio Grez Morales
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

FLE/JMM/SRO/JCC

Distribución:

INMOBILIARIA CERRILLOS LOTE IV SPA (Titular)

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168798497>